



Ayuntamiento
de TABERNAS



AWFF
16 ALMERIA WESTERN FILM FESTIVAL
FESTIVAL DE CINE DE TABERNAS
8-12 OCT 2026

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) POR LA 16ª EDICIÓN DE ALMERÍA WESTERN FILM FESTIVAL (AWFF)

A fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Presidente del Excmo. **Ayuntamiento de Tabernas**, en nombre y representación del mismo por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la citada ley Básica Local.

De otra parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 19 de marzo de 2026.

EXPONEN

1/10

FIRMADO POR	[REDACTED]	20/03/2026 10:45:07	PÁGIN
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	



I. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Asimismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

II. Que, en este contexto, el **Ayuntamiento de Tabernas**, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza desde hace **quince años** la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, mediante la organización directa de Almería Western Film Festival que viene celebrándose anualmente en esta localidad con la finalidad de promover la industria cinematográfica y el turismo en la localidad, así como la creación audiovisual en Andalucía y la revitalización de la economía de su entorno.

III. Que el **Ayuntamiento de Tabernas**, mediante la organización del citado festival de cine se fija como objetivos:

- a) Ser referente del género western a nivel internacional con presencia de producciones de Andalucía, España y resto de países del mundo.
- b) Mostrar las nuevas tendencias del género a nivel mundial dando cabida a todos los formatos: largometrajes, cortometrajes y documentales.
- c) Impulsar la formación cinematográfica a través de acciones directas dirigidas a profesionales locales y andaluces.

IV. La **RTVA**, creada por la [Ley 8/1987, de 9 de diciembre](#), es una Agencia Pública Empresarial, que ejerce las funciones estatutaria y normativamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la gestión directa del servicio público de radio y televisión. La **RTVA** goza de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

FIRMADO POR		20/03/2026 10:45:07	PÁGIN
VERIFICACIÓN			



Ayuntamiento
de TABERNAS



AWFF
16 ALMERIA WESTERN FILM FESTIVAL
FESTIVAL DE CINE DE TABERNAS
8-12 OCT 2026

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

V. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

VI. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de CSRTV ofrezca la RTVA, deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

VII. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la **RTVA** en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la **RTVA** y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

VIII. Asimismo, el Plan de Responsabilidad Social Corporativa COMPROMISO de la RTVA reúne una amplia línea de actuaciones que confluyen con todo lo expuesto y plantea clara sinergia con el objeto del presente Convenio.

Por tanto, ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la difusión y divulgación de la actividad del certamen cinematográfico **Almería Western Film Festival** mediante las actuaciones a realizar por el **Ayuntamiento de Tabernas** y la **RTVA**. Ello, con la finalidad

3/10

FIRMADO POR		20/03/2026 10:45:07	PÁGI
VERIFICACIÓN			



Ayuntamiento
de TABERNAS



AWFF
16 ALMERIA WESTERN FILM FESTIVAL
FESTIVAL DE CINE DE TABERNAS
8-12 OCT 2026

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

de contribuir al conocimiento e información de la **16ª edición** de dicho Festival que se celebra en el municipio de Tabernas **entre el 8 y el 12 de octubre de 2026**.

SEGUNDO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, el ayuntamiento de Tabernas se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV los espacios ligados al acontecimiento que sean necesarios para facilitar la elaboración y difusión de reportajes y/o noticias relacionadas con el 16º Almería Western Film Festival y proporcionar a los profesionales de CSRTV cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la tarea divulgativa objeto del presente Convenio.
- 2.- A tal efecto facilitará a RTVA y/o CSRTV la entrada y ubicación de sus equipos en el lugar donde se celebren los diferentes actos que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa por parte de la organización del Festival, un lugar preferente de acceso al lugar de celebración y/o un aparcamiento para sus equipos móviles.
- 3.- Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Tabernas se compromete a aportar a RTVA y CSRTV el número de pases que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- 4.- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como televisión colaboradora del Festival, en las campañas de imagen y comunicación que desarrolle el Ayuntamiento de Tabernas con motivo del certamen.
- 5.- Facilitar la entrega del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza en el marco de las actividades del Festival.

TERCERO. COMPROMISOS DE RTVA Y/O CSRTV

La RTVA y/o CSRTV se comprometen a:

- 1.- Mantener un cauce de información dinámico entre ambas instituciones de cara a la divulgación de las actividades y actuaciones de la 16ª edición del Almería Western Film Festival (en adelante Festival).

4/10

FIRMADO POR		20/03/2026 10:45:07	PÁGIN
VERIFICACIÓN			



2.- Dar cobertura y colaborar en la difusión de los eventos y actividades que formen parte del Festival que se celebrarán en la localidad almeriense con motivo del desarrollo de su edición en 2026, siempre que lo permitan las necesidades de programación.

3.- Facilitar la participación de profesionales de RTVA y/o CSRTV y acciones de apoyo al sector en aquellos actos en los que el Festival solicite su participación referidos al desarrollo del mismo.

4.- Conceder un reconocimiento público mediante el **PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA** en el concurso de Cortometrajes que programa el Festival. Dicho premio **se regulará por las bases aprobadas indicadas en Anexos I, II y III del Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA EN EL AÑO 2026** aprobado en Consejo de Administración de RTVA el _____ (se adjuntan en el presente Convenio).

Este premio estará **dotado con un trofeo** representado por una **reproducción en bronce de la estatua “EL DILEMA”**, símbolo oficial del PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN (CSRTV) y será entregado de manera presencial, preferentemente, por un representante de la RTVA y/o CSRTV en alguna sesión acordada con la organización del Festival.

La obtención del premio supone la emisión de la obra en Canal Sur **en las condiciones descritas en los referidos Anexos** de las BASES, ENTREGA DE MATERIALES y FICHA DE INSCRIPCIÓN del **Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza del año 2026 y que se adjuntan al presente Convenio.**

5.- Emisión en Andalucía Televisión (ATV) y/o, a través de la plataforma Canal Sur Más o por streamig en la web de Canal Sur, según disponibilidad, de las galas organizadas por el Almería Western Film Festival, siempre que dicha señal sea facilitada a CSRTV por la organización del Festival. El horario de emisión/es o la difusión de la señal streaming serán acordados con el departamento de producción del Almería Western Film Festival.



CUARTO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

QUINTO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a registro@tabernas.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter

FIRMADO POR		20/03/2026 10:45:07	PÁGIN
VERIFICACIÓN			



personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

https://www.tabernas.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/contenidos.xsp?p=Tabernas&ref=politica_privacidad

SEXTO. DIFUSIÓN E IMAGEN

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto legitimará a las partes para resolver el presente Convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos emblemas, nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

7/10

FIRMADO POR		20/03/2026 10:45:07	PÁGINA
VERIFICACIÓN			



Con objeto de difundir el presente Convenio, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Además, las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales, siempre y cuando medie autorización previa y por escrito de las partes.

SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE PARA EL SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Tabernas y dos representantes de la RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará de derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán preferentemente por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario. En caso de que los acuerdos no se alcancen por unanimidad, se dirimirán por el voto de la persona titular de la presidencia.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

OCTAVO. MODIFICACIÓN.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la



suscripción de la correspondiente adenda que será aprobada, en todo caso, por el Consejo de Administración de la RTVA.

NOVENO. VIGENCIA.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Festival el 12 de octubre de 2026.

DÉCIIMO. PUBLICACIÓN.

El convenio se hará público en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIIMO. EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano encargado del seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el presente convenio se entenderá resuelto. El incumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo recogido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



En caso de resolución anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta del órgano encargado del seguimiento.

DUODÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo/acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo suscriben las partes en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

EL ALCALDE DE TABERNAS

[Redacted signature]

EL DIRECTOR GENERAL DE LA RTVA

[Redacted signature]



Ayuntamiento
de TABERNAS



AWFF
16 ALMERIA WESTERN FILM FESTIVAL
FESTIVAL DE CINE DE TABERNAS
8-12 OCT 2026

RTVA
Radio y Televisión de Andalucía

FIRMADO POR		20/03/2026 10:45:07	PÁGIN
VERIFICACIÓN			

ANEXO I

Bases del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza

Primera

Se convoca el “**Premio Canal Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza**” para premiar a la mejor obra audiovisual en cualquiera de sus modalidades, especialmente cortometrajes y documentales y, en su caso, largometrajes, presentada los certámenes audiovisuales andaluces.

La Radio y Televisión de Andalucía (en adelante **RTVA**), con ello, reafirma su compromiso en promocionar y difundir la cultura andaluza a través de la colaboración con aquellas instituciones que trabajan para fomentarla mediante la creación y la innovación audiovisual. La RTVA garantiza, así, la cobertura de eventos de consolidada implantación en la Comunidad Autónoma vinculados a la producción audiovisual. Con estos objetivos, se propone contribuir al reconocimiento y desarrollo del talento premiando obras audiovisuales producidas o creadas en Andalucía o por andaluces en la modalidad de cortometraje, documental y, excepcionalmente, largometrajes.

Segunda

Los premios Canal Sur Radio y Televisión (en adelante **CSRTV**) a la creación audiovisual andaluza serán **otorgados por el jurado del certamen** al que concurren, a cuyas deliberaciones y fallo se **incorporará un representante de RTVA o CSRTV**. Los nombres de los miembros del jurado pueden ser publicados en la web de Canal Sur. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable. **La participación conlleva la aceptación de las Bases y sus Anexos I, II y III que rigen el premio.**

El premio **podría declararse desierto** en caso de falta de calidad, ausencia de estándares cualitativos básicos para su posible emisión o concurrencia de candidatos/as.

Asimismo **se revocará**, en caso de que los/as premiados/as no acepten cumplir con los requisitos descritos en las Bases y sus Anexos I, II y III y suscribir los documentos que se describen en las mismas.

Las presentes bases del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza serán dadas a conocer públicamente alguno de los medios digitales de la RTVA y en las publicaciones que estime más adecuadas la organización del certamen.

Tercera

El Premio CSRTV a la Creación Audiovisual está dotado de una estatuilla consistente en la reproducción en bronce de la escultura **EL DILEMA**, de [REDACTED].

El premio, será **entregado por la persona que designe la RTVA** en el curso de la ceremonia pertinente y en los términos acordados con la entidad organizadora de los mismos, pudiendo delegar esta representación en una persona de la organización del certamen.

Cuarta

Asimismo, la obra ganadora se emitirá en alguno de los medios de **CSRTV siempre que su productor/a o autor/a asuma todos los requisitos** descritos en el Convenio y Bases complementados por sus Anexos I, II y III.

La persona premiada deberá enviar el material a RTVA o CSRTV en base a las especificaciones referidas en los Anexos II y III, siguientes al presente Anexo I.

Quinta

La organización del **16 Almería Western Film Festival** remitirá a la **RTVA el acta del fallo del Jurado** cuando se produzca, a la dirección de correo electrónico cortos de correo electrónico cortos@rtva.es.

Una obra solo podrá recibir un premio Canal Sur Radio y Televisión, aunque sea seleccionada para varios certámenes. En cumplimiento de este requisito, el/la autor/a o autores/as de una obra premiada, en caso de aspirar a más reconocimientos en certámenes siguientes, comunicarán a la organización de dichos festivales la obtención del premio CSRTV recibido con anterioridad. En este extremo, la organización lo dará a conocer al jurado previamente a su deliberación y fallo.

Sexta

La obra audiovisual premiada se podrá emitir por CSRTV en sus canales lineales en TDT, Televisión bajo demanda o la OTT CanalSur Más, a través de plataformas digitales, TV híbrida, por Internet en su página web o en dispositivos móviles, incluyendo redes sociales y, en cualquier caso, **SIN POSIBILIDAD de descarga del archivo para uso particular**.

Asimismo, la obra ganadora **se emitirá en alguno de los medios de CSRTV y/o CanalSur Más** siempre que su productor/a, creador/a o autor/a asuma todos los requisitos descritos en el Convenio y Bases complementados por sus Anexos I, II y III.

El/la autor/autora premiado/a habrá de suscribir, obligatoriamente, la correspondiente **cesión de derechos de propiedad intelectual, que facilitará el Departamento de Cine de Canal Sur Televisión (correo electrónico cortos@rtva.es) en las condiciones que se indican a continuación:**

El **inicio de los derechos** comenzará tras la entrega del premio a los 30 días de la recepción correcta de los materiales y a conformidad.

La aceptación del Premio supone **la cesión a RTVA o CSRTV de los derechos de reproducción** y comunicación pública de la obra, sin exclusividad, durante un periodo de dos (2) años. Tras este periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su oposición con un mes de antelación, la cesión de derechos quedará prorrogada automáticamente por otros tres (3) años en las mismas condiciones.

Séptima

La cesión a RTVA o CSRTV de los derechos de reproducción y comunicación en primera instancia, se realizará **sin contraprestación económica** alguna por parte de RTVA o CSRTV.

ANEXO II

ENTREGA MATERIALES

PREMIO A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN

ENVÍO MÁSTER CORTOMETRAJE

Dirección plataforma Web: <http://195.235.207.219:8080/workflow/>

Usuario: **Cortos**

Password: facilitado por RTVA antes de la entrega

La Productora debe enviar el cortometraje mediante el formulario 'CORTOS' habilitado en la plataforma web citada anteriormente. Deberán rellenarse, obligatoriamente, los siguientes campos:

- Título de la Obra
- Año de la Producción
- Productora

El fichero del cortometraje se nombrará en base a esta regla: *TÍTULO del CORTO_ Máster*.

El Máster tendrá las siguientes especificaciones:

Formato europeo de TV:	PAL
Encapsulado:	.mp4 (preferiblemente Entrelazado)
Velocidad de cuadro:	25 fotogramas por segundo (obligatorio)
Resolución de aspecto:	16:9
Resolución:	1920x1080
Codec video:	Librería de codificación H264
Video bit rate	10 Mbps
Codec audio:	AAC (24 ó 26 bits) PAR ESTÉREO
Audio bit rate:	128Kbps
Frecuencia muestreo:	48 KHZ
TC IN:	00:00:00:00 (en el primer frame)
Primera imagen visible:	00:00:00:07

ENVÍO DOCUMENTACIÓN CORTOMETRAJE

Dirección de mail: cortos@rtva.es

La **Productora** debe enviar todos ficheros en una **CARPETA CONTENEDORA** que se nombrará en base a esta regla: **TÍTULO del CORTO_Nombre Productora_Documentacion**
Esa carpeta contendrá los siguientes archivos:

Cesión de derechos

Ficha Técnica y Artística completas (PDF).

Fecha y lugar de Estreno, Género y Duración (PDF)

Sinopsis y Log Line definitivas (PDF)

Documento de Cesión de Derechos firmado

Copia del DNI de la persona que firme el documento de la cesión de derechos.

Relación de músicas utilizadas, con indicación de autores, títulos, duración parcial y total e intérpretes. (PDF)

Cartel del corto en alta resolución en formato JPEG o PSD.

3.- ENVÍO FORMULARIO INSCRIPCIÓN PREMIO CSRTV

La productora de la obra premiada se obliga a firmar el formulario de inscripción en el que se solicita la participación en el Premio CSRTV a la Creación Audiovisual (Anexo III que sigue al presente Anexo II)

ANEXO III

**INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO CSRTV A LA
CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA**

DATOS DEL FESTIVAL

Nombre Festival:

Edición nº:

Año de edición:

DATOS DEL CORTOMETRAJE

Título Original:

Productora:

Calificación (en caso de que la hayan obtenido del ICAA):

Año de Producción:

En caso de que el cortometraje se haya estrenado previamente:

Fecha de Estreno:

Lugar de Estreno:

Nacionalidad:

Duración:

La inscripción de esta obra a la concurrencia del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza del presente Festival implica el CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN de las Bases de dicho premio dadas a conocer públicamente por el Festival y que también pueden consultarse en la web:

https://www.canalsur.es/resources/archivos_offline/2020/6/16/1614254585884Bases-Premio-CSRTV-Creacion-Audiovisual.pdf

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado:

Protección Datos. Los datos personales facilitados en el presente documentos serán tratados por _____ con la finalidad de gestionar su participación en el Premio CSRTV y serán conservados mientras sean necesarios para que _____ pueda cumplir con sus obligaciones legales. Dichos datos pueden ser comunicados a RTVA y a Canal Sur Radio y Televisión S.A. para la misma finalidad. y serán cancelados cuando dejen de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recabados. Con la firma del presente documento consiente expresamente el tratamiento de sus datos para la finalidad indicada, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos y limitación u oposición a su tratamiento por correo postal a _____ o enviando un mensaje al correo electrónico _____. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competencia (ctpandalucia.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

FIRMADO POR	[REDACTED]		20/03/2026 10:45:07	PÁGI
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

